

**Lcdo. Susana Pérez García**  
**TF: 922772441**  
**C/ Mencey, Nº 25**  
**38595 Charco del Pino**  
**farmaciacharcodelpino@gmail.com**  
**www.farmaciacharcodelpino.com**



El objetivo de este documento es garantizar la correcta comunicación entre nuestra farmacia y las farmacias dispensadoras. Ante cualquier duda o problema no duden en llamarnos al 922772441.

### **Solicitud de Elaboración de Fórmula Magistral o Preparado Oficial:**

La solicitud se realizará por medio oral, escrito, electrónico o telefónico. En todos los casos dejará constancia documental la cual deberá estar firmada por el Farmacéutico responsable de la dispensación y la farmacia elaboradora a terceros contratada.

La Solicitud irá cumplimentada de la siguiente forma:

- Fecha de la petición
- Identificación de la farmacia solicitante.
- Composición cualitativa y cuantitativa completa de la fórmula magistral no tipificada, se adjuntara una copia de la receta.
- Denominación del preparado oficial o en su caso de la fórmula magistral tipificada que deberá coincidir con la establecida en el Formulario Nacional.
- Nombre del médico prescriptor y nombre del paciente (Fórmulas).
- Cantidad solicitada: en el caso de preparados oficinales
- Documentación necesaria para una correcta elaboración de la misma.
- Observaciones: Cualquier anotación que se considere importante como alergias/ intolerancias referidas por el paciente, urgencia de preparación,... etc.

Se adjunta una copia de la solicitud en la última página.

### **Recepción y control de conformidad:**

#### **Recepción**

El personal autorizado para la recepción firmará el albarán o documento de entrega.

El envío de la formula se realizara por Cofarte o bien por alguno de los farmacéuticos responsables de la elaboración.

## Control de conformidad

Una vez recepcionado la Fórmula Magistral o Preparado Oficinal, se procederá a su control de conformidad, comprobando que los siguientes datos son correctos:

- La Identidad de la Farmacia elaboradora a terceros.
- Los datos que identifiquen al paciente y médico prescriptor,
- Los datos del producto terminado solicitado
- Los documentos que acompañan al Producto terminado:

\*Etiqueta

\*Información al paciente (prospecto)

Todos los datos objeto de comprobación deben coincidir con los emitidos en la solicitud de elaboración. Una vez comprobada la corrección de los datos se procederá a la aceptación y conformidad del producto recibido.

## Dispensación y anotación en el libro recetario:

### Dispensación

En la Dispensación de la Fórmula Magistral o Preparado Oficinal el personal en cargado de la misma deberá asegurarse de que el paciente conoce adecuadamente el uso que debe hacer del medicamento, forma de administración, posología, conservación y utilización, mediante la información oral o escrita necesaria.

Para garantizar el correcto uso de la Fórmula Magistral o preparado Oficinal la información escrita deberá figurar tanto en la hoja de información al paciente como en el etiquetado del envase. Ambos se ajustarán debidamente a los modelos establecidos en el Formulario Nacional de forma legible y comprensible para el paciente. Esta información escrita irá siempre con información oral que complementará los datos de la hoja del paciente y la etiqueta.

La dispensación de las fórmulas magistrales y preparados oficinales que contengan sustancias estupefacientes o psicotrópicas o principios activos de especial control médico deberán ajustarse además, a su legislación específica.

La oficina de farmacia dispensadora conservará la receta de acuerdo a lo que marque la legislación vigente. No obstante lo anterior garantizará siempre el acceso a una copia de la misma durante un plazo **mínimo de un año** (la farmacia elaboradora guardará una copia de la receta junto con la guía de elaboración)

### **Libro Recetario o soporte informático**

*Farmacia elaboradora:*

La Anotación de la dispensación en el Libro Recetario o soporte que lo sustituya de acuerdo con la legislación vigente, es de carácter obligatorio pero solo para las formulas dispensadas por nosotros.

*Farmacia dispensadora (terceros):*

La Anotación de la dispensación en el Libro Recetario o soporte que lo sustituya de acuerdo con la legislación vigente, es de carácter obligatorio en el momento de la dispensación. El nº de recetario se anotará en la etiqueta y en la hoja informativa para el paciente (casilla de nº recetario).